

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy veintidós de junio de dos mil veintidós, desde la sede judicial para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos con fecha veintidós (22) de junio de 2022, hora 2:42 p.m., por parte del apoderado judicial de la parte demandante, del memorial contentivo de las resultas del comisorio ordenado en el presente asunto, por lo que peticona una solicitud en relación con la medida cautelar decretada.

Puerto Santander, 22 de junio de 2022.

El secretario,



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintidós de junio de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede y revisado el contenido de lo informado por el procurador judicial de la parte demandante, como de su solicitud, se debe afirmar que debido a que mediante auto de fecha 5 de agosto de 2021, se ordenó como medida cautelar el embargo y secuestro de la unidad comercial denominada FERROAGRO VARELA, de propiedad de la demandada y ubicada en la carrera 3 No. 0A-73 Barrio Centro del Municipio de Puerto Santander N.S., para lo cual se ordenó librar Despacho Comisorio con destino a la Alcaldía Municipal de Puerto Santander a fin de llevar a cabo dicha diligencia judicial, se hace necesario conocer las resultas del diligenciamiento del citado comisorio, por parte de la Señora Alcaldesa Municipal de Puerto Santander N.S. o del funcionario municipal delegado, para con ello proceder a atender la solicitud de marras.

Por lo anterior, se incorporará al expediente el memorial de solicitud adjuntado mediante mensaje de datos por parte del procurador judicial de la parte demandante a la espera de que la Alcaldía Municipal de Puerto Santander N.S. allegue las resultas del diligenciamiento del citado comisorio, por parte de la Señora Alcaldesa Municipal de Puerto Santander N.S., para con ello proceder a decretar si es del caso la medida cautelar solicitada por el antes mencionado.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. INCORPORAR al expediente el memorial de solicitud adjuntado mediante mensaje de datos por parte del procurador judicial de la parte demandante dentro de la presente actuación, a la espera de que la Alcaldía Municipal de Puerto Santander N.S. allegue las resultas del diligenciamiento del despacho comisorio ordenado mediante auto de fecha 5 de agosto de 2021, por parte de la Señora Alcaldesa Municipal de Puerto Santander N.S., para con ello proceder a decretar si es del caso la medida cautelar solicitada por el antes mencionado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,

**La presente firma escaneada, se estampa, conforme a
Lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 491 de 2020**

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy veintidós de junio de dos mil veintidós, desde la sede judicial para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos de fechas 21 y 22 de junio de 2022, horas, 3:20 p.m.; 10:08 a.m.; 1:00 p.m. y 1:17 p.m., respectivamente, por parte de los BANCOS BBVA; BANCOLOMBIA; DAVIVIENDA y BANCO PICHINCHA, de los escritos de respuesta, a la comunicación realizada por el despacho, en cumplimiento del auto de medidas previas de fecha primero (1) de junio de 2022.

Puerto Santander, 22 de junio de 2022.

El secretario,



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.
Puerto Santander, veintidós de junio de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente, las respuestas enviada por los bancos BBVA; BANCOLOMBIA; DAVIVIENDA y BANCO PICHINCHA, respecto del auto de mandamiento de pago y decreto de medidas previas de fecha primero (1) de junio de 2022, de lo cual se ordena colocar las mismas en conocimiento de la parte demandante, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE,



La presente firma escaneada, se estampa, conforme a
Lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 491 de 2020

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy veintiuno de junio de dos mil veintidós, desde la sede judicial para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos de fechas 16 y 17 de junio del 2022, horas 2:57 a.m. y 3:19, respectivamente, por parte de los BANCOS DE BOGOTA; DE OCCIDENTE y DAVIVIENDA, de los escritos de respuesta, a la comunicación realizada por el despacho, en cumplimiento del auto de medidas previas de fecha dieciocho (18) de mayo de 2022.

Puerto Santander, 21 de junio de 2022.

El secretario,



YEISON ARLEY PEREZ PAEZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintidós de junio de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente, las respuestas enviada por los bancos DE BOGOTA; DE OCCIDENTE y DAVIVIENDA, respecto del auto de mandamiento de pago y decreto de medidas previas de fecha dieciocho (18) de mayo de 2022, de lo cual se ordena colocar las mismas en conocimiento de la parte demandante, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO FABIO NIÑO CHA

**La presente firma escaneada, se estampa, conforme a
Lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 491 de 2020**

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy veintiuno de junio de dos mil veintidós, desde la sede judicial para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos de fecha 21 de junio de 2022, hora 12:16 p.m., por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA del escrito de respuesta, a la comunicación realizada por el despacho, en cumplimiento del auto de medidas previas de fecha veintisiete (27) de abril de 2022.

Puerto Santander, 21 de junio de 2022.

El secretario,



YEISON ARLEY PEREZ PAEZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintidós de junio de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente, la respuesta enviada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, respecto del auto de mandamiento de pago y decreto de medidas previas de fecha veintisiete (27) de abril de 2022, de lo cual se ordena colocar la misma en conocimiento de la parte demandante, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO FABIO NIÑO CHIA

**La presente firma escaneada, se estampa, conforme a
Lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 491 de 2020**

Al despacho del señor Juez vía mensaje de datos, hoy veintiuno de junio de dos mil veintidós, desde la sede judicial para lo que se sirva ordenar, informando el recibido vía mensaje de datos de fecha 21 de junio del 2022, horas 12:12 p.m. por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA del escrito de respuesta, a la comunicación realizada por el despacho, en cumplimiento del auto de medidas previas de fecha diecisiete (17) de mayo de 2022.

Puerto Santander, 21 de junio de 2022.

El secretario,



YEIZON ARLEY PEREZ PAEZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER N.S.

Puerto Santander, veintidós de junio de dos mil veintidós

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente, la respuesta enviada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, respecto del auto de mandamiento de pago y decreto de medidas previas de fecha diecisiete (17) de mayo de 2022, de lo cual se ordena colocar la misma en conocimiento de la parte demandante, para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO FABIO NIÑO CHÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO SANTANDER
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**La presente firma escaneada, se estampa, conforme a
Lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 491 de 2020**